



Factura: 002-003-000004464



20150901023P02691



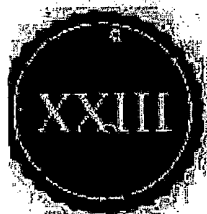
NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901023P02691						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	RUMBEA TORRES WINSTON WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908858863	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	COBOS LEON MANUEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926764101	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 02691
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



MARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA GRADOR
S.A.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-

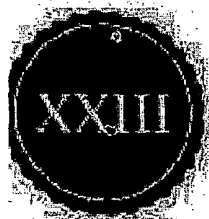
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de Mayo del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **a)** El señor **WINSTON WILFRIDO RUMBEA TORRES**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **b)** El señor, **MANUEL ALEJANDRO COBOS LEON** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA.-** Sírvasse



autorizar, en los registros de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones realizadas por los comparecientes BAJO

4 JURAMENTO y convenciones que se determinan al tenor del
5 siguiente Contrato Social: **CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION.-**
6 La compañía que se contrata y constituye por virtud de éste
7 instrumento se llamará **CRADOR S.A.**; denominación que ha sido
8 debidamente aprobada por el Delegado del Intendente de
9 Compañías de Guayaquil, tal como se comprueba con el
10 correspondiente oficio que se acompaña para que forme
11 parte de esta escritura.- **CLAUSULA SEGUNDA: ACCIONISTAS**
12 **FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de ésta
13 escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y
14 constituir la compañía anónima **CRADOR S.A.**, como en
15 efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas
16 naturales: **a) WINSTON WILFRIDO RUMBEA TORRES**, por sus
17 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con
18 domicilio y residencia en esta ciudad, de estado civil
19 casado, con cedula de ciudadanía número cero nueve cero
20 ocho ocho cinco ocho ocho seis tres , de profesión
21 ejecutivo, **b) MANUEL ALEJANDRO COBOS LEON**, por sus
22 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y
23 residencia en esta ciudad, de estado civil soltero, con cedula de
24 ciudadanía número cero nueve dos seis siete seis cuatro uno
25 cero uno, de profesión estudiante. Ambos con domicilio en
26 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
27 Ecuador.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL UNICO.-**
28 La compañía **CRADOR S.A.**, tendrá por objeto social



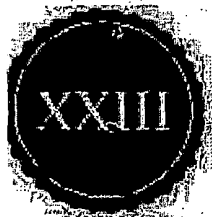
MARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAS
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA



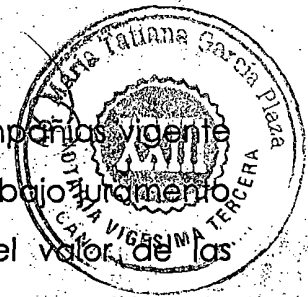
1 único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero
2 de la Ley de Compañías vigente, al momento de otorgarse
3 esta escritura, podrá dedicarse a la asesoría legal, contable
4 y tributaria en todos sus formas. Para cumplir con su objeto
5 social la compañía podrá ejecutar actos y contratos
6 permitidos por las leyes y que tengan relación con el mismo y
7 algo relacionado a esta rama, pudiendo establecer locales y
8 diferentes sucursales en cualquier parte del territorio
9 ecuatoriano.- Para cumplir estos fines, la compañía podrá
10 adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
11 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer,
12 y ejecutar actos y contratos que las leyes le permitan,
13 incluyendo la participación ocasional en constituciones de
14 compañías de comercio.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE**
15 **DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato de
16 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
17 inscripción de esta escritura. Este plazo podrá ser ampliado o
18 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas.-
19 **CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la
20 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados
21 Unidos de Norteamérica, (US\$1,600.00); por ende, la
22 compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones
23 hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.-
24 **CLÁUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de
25 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
26 Norteamérica, (US\$800,00) dividido en ochocientas acciones
27 de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
28 (US\$1,00), cada una numeradas de la cero cero una a la



ochocientas, inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto.- En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran bajo juramento que el capital social ha sido suscrito en la siguiente forma: **a) WINSTON WILFRIDO RUMBEA TORRES**, suscribe UNA acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; Y, **b) MANUEL ALEJANDRO COBOS LEON**, suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias, y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, Los suscriptores declaran bajo juramento que pagarán el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, una vez que esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de la compañía **CRADOR S.A.** según lo dispone el



TARIA VIGESIMA TERCERA
COTACANI GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PIAZA



1 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente
2 hasta la fecha. Además, los accionistas declaran bajo juramento
3 que pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de las
4 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando
5 cualquiera de las formas de pago permitidas por la Ley de
6 Compañías.- **CLÁUSULA OCTAVA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
7 La sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será de
8 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal el
9 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá abrir
10 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio
11 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y
12 formalidades exigidas por la ley.- **CLÁUSULA NOVENA:**
13 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será
14 administrada por el Presidente y el Gerente General en los
15 términos señalados en los Estatutos Sociales que constan en esta
16 Escritura Pública de Constitución.- **CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTACION**
17 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía, será ejercida, individualmente, por el Presidente en
19 todos sus negocios y operaciones, así como, en sus asuntos
20 judiciales y extrajudiciales. El Gerente General ejercerá
21 individualmente la representación legal, judicial y
22 extrajudicial en todos sus negocios y operaciones.- Los
23 accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura
24 designan como PRESIDENTE al señor WINSTON WILFRIDO
25 RUMBEA TORRES, de nacionalidad ecuatoriana y de igual
26 manera designar como GERENTE GENERAL al señor MANUEL
27 ALEJANDRO COBOS LEON.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ESTATUTOS**
28 **SOCIALES.-** Los accionistas fundadores de la compañía han



DIARIA VIGESIMA TERCERA
DE CANTON GUAYAS

G. MARTA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA

1 acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la
2 misma los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES DE**
3 **GRADOR S.A. CAPITULO PRIMERO DE LAS ACCIONES:**

4 **ARTICULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente
5 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
6 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
7 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-

8 **ARTICULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y
9 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
10 declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del
11 Presidente y Gerente General de la Sociedad.- **CAPITULO**

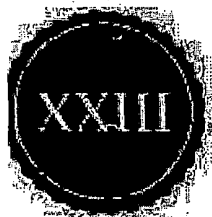
12 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA**
13 **REPRESENTACION.- ARTICULO TERCERO.-** El órgano de gobierno de

14 la compañía es la Junta General de Accionistas, formada por los
15 accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General
16 quienes tendrán las atribuciones que le competen por las leyes y
17 las que les señale los Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La

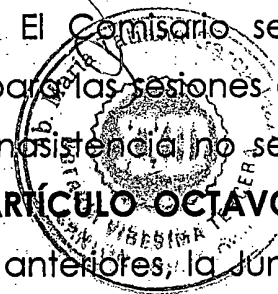
18 representación legal será ejercida por el Presidente y Gerente
19 General.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO**

20 **QUINTO.-** La Junta General de Accionistas, constituida
21 legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus
22 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
23 hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
24 concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente

25 General, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados
26 de la sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a
27 Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito
28 por el Presidente o Gerente General en la forma que



TARIA VIGESIMA TERCERA
JILCANTON GUAYASQUE
MARIA TATIANA GARCIA PLATA

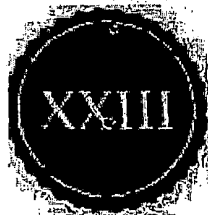


1 determine la Ley.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** El Comisario será
2 convocado especial e individualmente para las sesiones de
3 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será
4 causa para que la reunión se difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
5 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
6 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
7 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
8 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
9 encuentre presente o representada la totalidad del capital social
10 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
11 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
12 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas
13 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
14 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
15 representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad
16 de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General no
17 podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la
18 concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo
19 menos, las tres cuartas partes del capital social pagado, para
20 lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
21 elaborar el secretario de la sesión y que deberá ser
22 autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.-
23 Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número
24 de accionistas que complete la representación establecida
25 anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo
26 menos ocho días de anticipación a la fecha de la
27 celebración de la nueva junta, la cual, convocada no podrá
28 demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la



SECRETARÍA VIGESIMATERCERA
SOL CANTÓN GUAYAS
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
2014

primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria.- Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su falta, por la persona elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo decimotercero de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la



TARIFA VIGESIMA TERCERA
DILCANTO GUAYACIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA



1 cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser
2 dirigida, por escrito, al Presidente de la compañía con
3 indicación objetiva del punto o los puntos que deseen ser
4 materia de consideración de la Junta General.- Las
5 resoluciones de la Junta General se adoptarán con la
6 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
7 reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum
8 decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la
9 Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**-Son
11 atribuciones de la Junta General, a más de que le señala
12 expresamente la Ley y los Estatutos, los siguientes puntos: a)
13 Designar al Presidente y al Gerente General, b) Aceptar las
14 excusas o sus renunciaciones y removerlos cuando libremente
15 cuando se estime necesario; c) Conocer los informes,
16 balances, inventarios y más cuentas que presente
17 anualmente el Presidente, para aprobarlos u ordenar su
18 rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes,
19 balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese
20 estado precedida por la consideración del respectivo
21 informe del Comisario; d) Disponer sobre la distribución de las
22 utilidades, en caso de haberlas; e) Ordenar la formación de
23 reservas especiales o de libre disposición, dejándose
24 aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos
25 noventa y siete de la Ley de Compañías, la sociedad no
26 estará obligada a formar fondo de reserva legal alguno; f)
27 Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de
28 obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CAMPO DE GUAYUL

G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

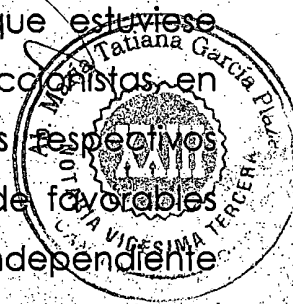
107482

4 cualquier otro mecanismo de desintermediación financiera;
5 g) Reformar el Contrato Social, de conformidad con la Ley;
6 h) Resolver el aumento o disminución de los capitales
7 autorizado y social, la disolución y liquidación de la
8 compañía, así como la ampliación o restricción de su plazo;
9 i) Conocer y resolver, con las más amplias facultades,
10 cualquier punto que le someta a su consideración, cualquier
11 funcionario de la compañía; j) Resolver sobre el
12 establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; k)
13 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
14 contra de los administradores; l) Interpretar los presentes
15 Estatutos; m) Autorizar al Presidente, de manera previa y
16 expresa, para que pueda ejecutar los siguientes actos: (i)
17 Enajenar o gravar bienes inmuebles de la sociedad; (ii)
18 Participar en la Constitución de nuevas sociedades o
19 adquirir, a cualquier título, acciones o participaciones en
20 compañías ya existentes; (iii) Enajenar o gravar las acciones
21 o participaciones que la compañía tuviere en otras
22 sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las instituciones del
23 sistema financiero nacional o con entidades bancarias del
24 extranjero, siempre y cuando los montos de tales
25 operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados
26 Unidos de América (US\$ 100,000.00), excepto cuando se trate
27 de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que
28 pudieren producirse en las cuentas bancarias de la
compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con
cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad
vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier



DARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAS
MARIA TATIANA GARCIA PLATA

2014-12-10



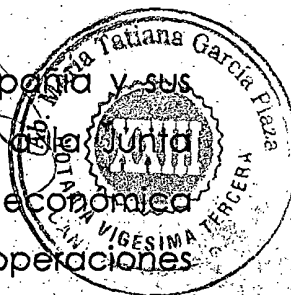
1 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviese
2 sujeta a control común de cualquiera de los accionistas, en
3 todo de estos casos si los términos de los respectivos
4 contratos u operaciones son al menos igual de favorables
5 que los que podrían obtenerse de una parte independiente
6 en condiciones normales; n) Dictar cuantos acuerdos y
7 resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor
8 orientación y marcha de la compañía; y, o) Ejercer las
9 demás atribuciones establecidas en la Ley y los Estatutos
10 sociales.- **CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL,**
11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Gerente General será
12 designado por la Junta General de Accionistas, y ejercerá la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía de manera individual.- El Gerente General durará
15 cinco años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente
16 reelegido. El ejercicio de su cargo estará sometido
17 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de
18 las regulaciones del Código de Trabajo.- **CAPITULO QUINTO:**
19 **DEL PRESIDENTE, ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Presidente,
20 accionista o no, será designado por la Junta General de
21 Accionistas, para un período de cinco años, pudiendo ser
22 indefinidamente reelegido. El ejercicio de su cargo estará
23 sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende,
24 excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Presidente ejercerá la
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
27 de manera general y en los términos del artículo cuarto de
28 estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones



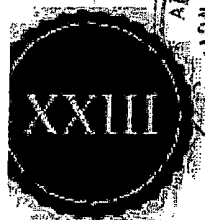
específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía; e) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; h) Llevar los Libros Sociales correspondientes; e, i) Los demás que le confiera la Ley y estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual fue elegido el Presidente, continuará en su cargo con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO, ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** LA Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual puede ser una persona extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la compañía.- Corresponde al



RIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAS
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA



1 Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
2 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
3 General de Accionistas acerca de la situación económica
4 de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones
5 realizadas, sobre el informe del Presidente, al igual que sobre
6 los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más
7 cuentas de dicho mandatario deba presentar luego de
8 cada ejercicio económico a la Junta General de
9 conformidad con los Estatutos.- En caso de falta definitiva del
10 Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se
11 haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPITULO**
12 **SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO DECIMO**
13 **NOVENO.-** El año Fiscal de operaciones de la compañía se
14 liquidará el treinta i uno de diciembre cada año.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades
16 líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni
17 devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su
18 debido tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de
19 que la compañía termine por expiración del plazo fijado
20 para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y
21 reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada
22 acción, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas
24 nombrará, en su caso, al Liquidador de la compañía. La
25 misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la
26 liquidación, las facultades que se conceden al Liquidador y
27 el honorario que deberá percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **TERCERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos



RIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARIA TATIANA GARCIA PIAZA



Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Se considerarán incorporadas a este estatuto social todas las disposiciones que la sociedad cumplirá a cabalidad en el desarrollo de su actividad. Se inserta a la presente escritura el documento que justifica la reserva de denominación social aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil. Los accionistas fundadores autorizan además a la Abogada Elsy Briones Medina para que realice todas las gestiones pertinentes a fin de perfeccionar esta escritura pública y obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este instrumento.- De igual forma, cualquiera de los accionistas fundadores queda autorizado para convocar la primera Junta General de Accionistas.- Agregue usted, Señora Notaria, todas y cada una de las formalidades de estilo que considere conveniente para la completa validez de este instrumento público.- f) **Abogado FRANKLIN RUALES MOSCOSO, Registro número CERO NUEVE-DOS CERO CERO SIETE-UNO CINCO DOS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto de todo lo cual **Doy fe.-**
O t o r g a n t e.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2015 05:45 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7695266

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919846824 SUAREZ ARELLANO JOSE LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CRADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A02	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0210.01	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0210.02	CULTIVO DE MONTE BAJO (ARBUSTOS), MADERA PARA PASTA Y PARA LEÑA (ESTA ACTIVIDAD PUEDE SER LLEVADA A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/06/2015 05:45 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

11/05/2015 4.28 PM



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUMBEA WINSTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-05-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-21

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
EJECUTIVO

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECUO908858863<<<<<<<<<<<<<<<<<
660130M260521 ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<
RUMBEA<TORRES<<WINSTON<WILFRID

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

390

390 - 0089 **0908858863**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RUMBEA TORRES WINSTON WILFRIDO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI
GUAYACIL 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **092676410-1**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
COBOS LEON
MANUEL ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
CANARIBAMBA
FECHA DE NACIMIENTO **1992-08-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4423V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBOS TORRES MANUEL GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON SARMIENTO MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-14

DIRECCIÓN GENERAL

IMPRESIÓN DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

092676410-1 117-0151

COBOS LEON MANUEL ALEJANDRO

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI TARQUI

DUPLICADO USE 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 008

3834449 29/08/2014 12:10:32

IMP. IGM. ES

Ing. Juan C.

DELEGACIÓN ELECTORAL

1
2
3 **WINSTON WILFRIDO RUMBEA TORRES**
4 C.C. N°: 0908858863



5
6
7 **MANUEL ALEJANDRO COBOS LEON**
8 C.C. N°: 0926764101

9
10
11
12 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
13 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
14
15
16
17
18
19
20

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este
2 testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**
3 **COMPañÍA ANÓNIMA DENOMINADA CRADOR S.A. No.**
4 **P02691,** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
5 mismo día de su otorgamiento.- **LA NOTARIA.**

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

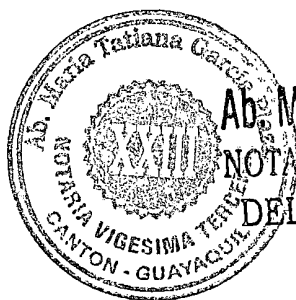
18

19

20

21

22



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:24.482

FECHA DE REPERTORIO:19/may/2015

HORA DE REPERTORIO:16:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

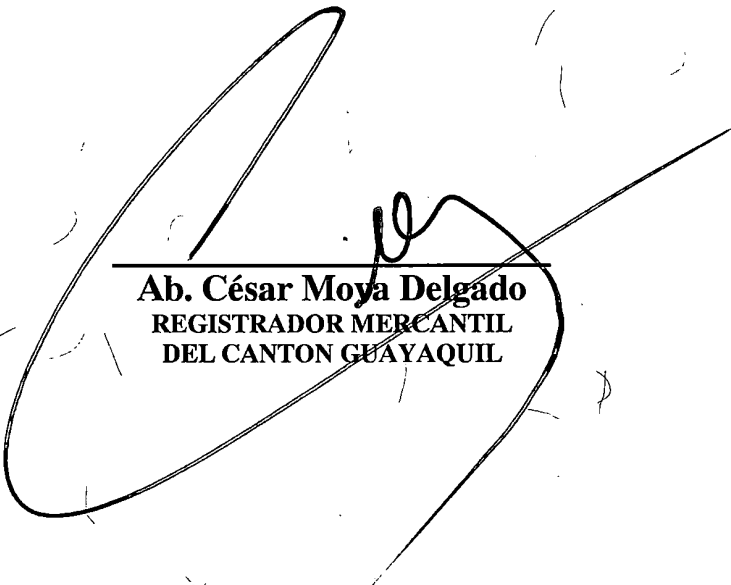
Con fecha diecinueve de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CRADOR S.A.**, de fojas **41.851 a 41.879**, Registro Mercantil número **2.088**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CRADOR S.A.**, a favor de **WINSTON WILFRIDO RUMBEA TORRES**, de fojas **18.718 a 18.720**, Registro de Nombramientos número **6.279**.- **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CRADOR S.A.**, a favor de **MANUEL ALEJANDRO COBOS LEON**, de fojas **18.721 a 18.723**, Registro de Nombramientos número **6.280**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 20 de mayo de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1148557

Exp. No. 702745

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		C. Vador S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		C. Vador S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tarqui			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Constitución		Av. San Francisco morongo	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Executive Center	511	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0985760402	2393 294	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	acostasleon@gmail.com	slsacarezaga@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0987778306			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al mall del Sol			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
manuel Alejandro Cobes León			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0926769 101			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

04 JUN 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.Hora: 12:00 Firma: 

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Verdy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/MAY/2015 13:48:08

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 20648 - 0
MANUEL COBOS LEON

Expediente: 7695266

RUC: 702745

Razón social:

CRADOR S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

R EMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

117